

## CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN PRESENTES. -

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de esta Ciudad, los integrantes de la misma acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción II y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, poner a consideración de este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la Ratificación del acuerdo celebrado en sesión ordinaria de fecha 2 de enero de 2017, sobre el **ESTABLECIMIENTO DE BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS AL IMPUESTO PREDIAL Y AL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES** que fueron aplicables durante el Ejercicio Fiscal de 2017 en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para su aplicación en el ejercicio fiscal 2018, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de esta Ciudad llevó a cabo una reunión con los integrantes de esta comisión en fecha 01 de enero de 2017 señalando que debido a la situación económica difícil que tienen algunos contribuyentes del Municipio de General Escobedo, Nuevo León es importante otorgar un incentivo y apoyo a los ciudadanos de éste municipio que tengan que realizar pagos al fisco municipal, así también, es importante para el desarrollo de nuestro municipio el mantener otorgando subsidios a aquéllos ciudadanos que inviertan en nuestro municipio y que generen nuevas fuentes de empleo.

Es por ello, que mediante sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 2 de enero de 2017, se aprobó el Establecimiento de Bonificaciones y Subsidios al Impuesto Predial y al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles aplicables durante el ejercicio fiscal de 2017.

Debido a que resulta conveniente que se mantengan los programas de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones aprobados para el 2017, el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de esta Ciudad propuso ante los miembros de esta Comisión la ratificación de dicho acuerdo, para el ejercicio en curso y de esta manera favorecer la economía de las zonas vulnerables del Municipio.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2018, en su artículo sexto, párrafo primero señala lo siguiente: " Los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida".

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Nuevo León en su artículo 92, señala lo siguiente: "Queda facultado el Presidente Municipal para disminuir o aún condonar los recargos y las sanciones que deben imponerse, así como el monto de la actualización que debe aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado, debiendo sujetarse a las bases que al efecto emita el Ayuntamiento en esta materia".

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se establece una tarifa única de \$300.00 (Trescientos Pesos 00/100) por concepto de Impuesto Predial relativo a terreno y construcción de casa habitación en las colonias ubicadas dentro de zonas consideradas como polígonos de pobreza siguientes:

1. AGROPECUARIA LÁZARO CÁRDENAS DEL NORTE;
2. ARCO VIAL;
3. MONCLOVITA;
4. MONCLOVA;
5. AMPLIACIÓN MONCLOVA;
6. ALIANZA REAL 1;
7. ALIANZA REAL 2;
8. CAMINO REAL;
9. GLORIA MENDIOLA;
10. FERNANDO AMILPA;
11. PEDREGAL DE ESCOBEDO;
12. PEDREGAL DEL TOPO;
13. NUEVA ESPERANZA;

14. SANTA MARTHA;
15. VILLAS DE SAN MARTÍN;
16. SAN MIGUEL RESIDENCIAL; y
17. VILLAS DE SAN FRANCISCO.

Esta tarifa podrá hacerse extensiva hasta 5-cinco años anteriores y únicamente será aplicable a quienes cuenten con una sola casa habitación.

Adicionalmente podrán cancelar las sanciones y recargos que se hubieren generado durante los últimos 5-cinco años a quienes acudan a realizar el pago del impuesto.

**SEGUNDO.-** Se establece un subsidio del 1% uno por ciento al valor gravable del inmueble correspondiente al 100% cien por ciento sobre el incremento autorizado para el ejercicio fiscal de 2018 relativo al Impuesto Sobre Adquisiciones de Inmuebles a pagarse para la adquisición de casas habitación en este Municipio.

**TERCERO.-** Se establece una bonificación del 50% cincuenta por ciento con respecto al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles a pagarse por la adquisición de inmuebles para nuevas construcciones. Dicha bonificación estará amparada con un bono con una vigencia de 6-seis meses renovables que podrá canjearse en el pago de otras contribuciones urbanísticas que se causen con motivo del desarrollo del inmueble que se adquiere.

**CUARTO.-** Los descuentos, subsidios y bonificaciones previstos en el presente Acuerdo serán otorgados por la Presidente Municipal a través de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo, Nuevo León.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Con fundamento en lo establecido en el artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2018, se aprueba que sigan vigentes para el año 2018, el Establecimiento de Bonificaciones y Subsidios al Impuesto Predial y al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles otorgadas para el año 2017, entrando en vigor, en lo general, retroactivamente desde el día 01 de Enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo deberá turnarse para su publicación en el periódico Oficial del Estado; y en la Gaceta Municipal para su difusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 apartado A), fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**TERCERO:** El presente acuerdo deberá modificarse en el caso de que varíen o se modifiquen las disposiciones jurídicas que lo sustentan.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 15 días del mes de marzo del año 2018.

**PRESIDENTE**



C. ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS  
SINDICO PRIMERA

**SECRETARIO**



C. LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ  
SINDICO SEGUNDA

**VOCAL**



C. JUAN GILBERTO CABALLERO RUEDA  
REGIDOR